



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 026²⁰¹⁶-MPCH/A

Chiclayo, 27 de junio del 2016

VISTO:

El Informe N° 612-2016-MPCH-GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística de fecha 27 de junio del 2016, Convenio adjunto que forman para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PATAPO – DISTRITO DE PATAPO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, CON CODIGO SNIP 339161”, hasta por la suma de S./ S./ 400,000.00 Rubro 07 - FONCOMUN; y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, quien lleva a votación, la que aprueba por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes; dejándose constancia de la **ABSTENCION** de los Señores Regidores VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ Y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PATAPO – DISTRITO DE PATAPO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, CON CODIGO SNIP 339161”, hasta por la suma de S./ S./ 400,000.00 Rubro 07 - FONCOMUN, que se anexa y forma parte de este Acuerdo Municipal y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Programación, Gerencia de Administración y Finanzas; y a las demás Gerencias y Sub Gerencias correspondientes, dispongan de los actos administrativos para la implementación el cumplimiento del presente acuerdo municipal; la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.